



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 621 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 28 MAR. 2017

VISTOS:

El Informe N° 730-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 142-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, informe N° 53-2017-JVR/CU/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN y Expediente 8514-2017 ; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 15 de noviembre del 2016, mediante Acta de Constatación N° 000015 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 001181, cometida en pasaje Trujillo N° 130 Mariscal Nieto impuesta a ELFER COAGUILA GAMEZ, por la infracción tipificada con Código N° 191 "POR EFECTUAR CONSTRUCCIONES SIN LICENCIA MUNICIPAL", infracción sancionada con el 50% de la UIT, equivalente a la suma de S/1,975.00 (Un Mil novecientos setenta y cinco con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N°006-2011-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, mediante escrito de expediente N° 8514-2017 de fecha 28 de febrero del 2017 la señora Veronika Esther Coahila Osorio presenta un recibo de pago con número 0137288 de fecha 27.02.2017 por el monto de equivalente a la suma de S/1,975.00 (Un Mil novecientos setenta y cinco con 00/100) Soles; y según el informe N° 730-2017-SGPCUAT-GDUAAT-GM-MPMN de fecha 15 de marzo del 2017, efectuado por la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, menciona que PROCEDE lo solicitado por la recurrente por haber cumplido con el pago de la totalidad de la multa, impuesta mediante Acta de Constatación N° 000015 y Papeleta de Notificación de Infracción N° 001181.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 56 Bienes de Propiedad Municipal se encuentran las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; la inalienabilidad y la imprescriptibilidad como característica fundamental de los bienes de dominio público, son medios jurídicos a través de los cuales se tiende a hacer efectiva la protección de los bienes dominiales a efectos de que ellos cumplan el fin que motiva su afectación; y, siendo que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales. Por lo que en uso del artículo 46 de la ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 006-2011-MPMN que aprueba el CISA y el RAS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, amerita aplicar la sanción correspondiente;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 006-2011-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el Expediente Administrativo N° 008514, de fecha 28 de febrero del 2017, que plantea la administrada VERONIKA ESTHER COAHILA OSORIO al haber realizado el pago de la multa por la infracción cometida recaída en la Papeleta de Notificación de Infracción N° 001181, y el Acta de Constatación N° 000015, del 15 de noviembre del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se DEJE SIN EFECTO, la Papeleta de Notificación de Infracción N°001181, y Acta de Constatación N° 000015, del 15 de noviembre del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución, a la señora VERONIKA ESTHER COAHILA OSORIO, en la calle Trujillo N° 130 de la ciudad de Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 621 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 28 MAR. 2017

VISTOS:

El Informe N° 730-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 142-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, informe N° 53-2017-JVR/CU/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN y Expediente 8514-2017 ; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 15 de noviembre del 2016, mediante Acta de Constatación N° 000015 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 001181, cometida en pasaje Trujillo N° 130 Mariscal Nieto impuesta a ELFER COAGUILA GAMEZ, por la infracción tipificada con Código N° 191 "POR EFECTUAR CONSTRUCCIONES SIN LICENCIA MUNICIPAL", infracción sancionada con el 50% de la UIT, equivalente a la suma de S/1,975.00 (Un Mil novecientos setenta y cinco con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N°006-2011-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, mediante escrito de expediente N° 8514-2017 de fecha 28 de febrero del 2017 la señora Veronika Esther Coahila Osorio presenta un recibo de pago con número 0137288 de fecha 27.02.2017 por el monto de equivalente a la suma de S/1,975.00 (Un Mil novecientos setenta y cinco con 00/100) Soles; y según el informe N° 730-2017-SGPCUAT-GDUAAT-GM-MPMN de fecha 15 de marzo del 2017, efectuado por la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, menciona que PROCEDE lo solicitado por la recurrente por haber cumplido con el pago de la totalidad de la multa, impuesta mediante Acta de Constatación N° 000015 y Papeleta de Notificación de Infracción N° 001181.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 56 Bienes de Propiedad Municipal se encuentran las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; la inalienabilidad y la imprescriptibilidad como característica fundamental de los bienes de dominio público, son medios jurídicos a través de los cuales se tiende a hacer efectiva la protección de los bienes dominiales a efectos de que ellos cumplan el fin que motiva su afectación; y, siendo que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales. Por lo que en uso del artículo 46 de la ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 006-2011-MPMN que aprueba el CISA y el RAS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, merita aplicar la sanción correspondiente;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 006-2011-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el Expediente Administrativo N° 008514, de fecha 28 de febrero del 2017, que plantea la administrada VERONIKA ESTHER COAHILA OSORIO al haber realizado el pago de la multa por la infracción cometida recaída en la Papeleta de Notificación de Infracción N° 001181, y el Acta de Constatación N° 000015, del 15 de noviembre del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se **DEJE SIN EFECTO**, la Papeleta de Notificación de Infracción N°001181, y Acta de Constatación N° 000015, del 15 de noviembre del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución, a la señora VERONIKA ESTHER COAHILA OSORIO, en la calle Trujillo N° 130 de la ciudad de Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 621 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 28 MAR. 2017

VISTOS:

El Informe N° 730-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 142-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, informe N° 53-2017-JVR/CU/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN y Expediente 8514-2017 ; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 15 de noviembre del 2016, mediante Acta de Constatación N° 000015 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 001181, cometida en pasaje Trujillo N° 130 Mariscal Nieto impuesta a ELFER COAGUILA GAMEZ, por la infracción tipificada con Código N° 191 "POR EFECTUAR CONSTRUCCIONES SIN LICENCIA MUNICIPAL", infracción sancionada con el 50% de la UIT, equivalente a la suma de S/1,975.00 (Un Mil novecientos setenta y cinco con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N°006-2011-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, mediante escrito de expediente N° 8514-2017 de fecha 28 de febrero del 2017 la señora Veronika Esther Coahila Osorio presenta un recibo de pago con número 0137288 de fecha 27.02.2017 por el monto de equivalente a la suma de S/1,975.00 (Un Mil novecientos setenta y cinco con 00/100) Soles; y según el informe N° 730-2017-SGPCUAT-GDUAAT-GM-MPMN de fecha 15 de marzo del 2017, efectuado por la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, menciona que PROCEDE lo solicitado por la recurrente por haber cumplido con el pago de la totalidad de la multa, impuesta mediante Acta de Constatación N° 000015 y Papeleta de Notificación de Infracción N° 001181.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 56 Bienes de Propiedad Municipal se encuentran las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; la inalienabilidad y la imprescriptibilidad como característica fundamental de los bienes de dominio público, son medios jurídicos a través de los cuales se tiende a hacer efectiva la protección de los bienes dominiales a efectos de que ellos cumplan el fin que motiva su afectación; y, siendo que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales. Por lo que en uso del artículo 46 de la ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 006-2011-MPMN que aprueba el CISA y el RAS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, amerita aplicar la sanción correspondiente;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 006-2011-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el Expediente Administrativo N° 008514, de fecha 28 de febrero del 2017, que plantea la administrada VERONIKA ESTHER COAHILA OSORIO al haber realizado el pago de la multa por la infracción cometida recaída en la Papeleta de Notificación de Infracción N° 001181, y el Acta de Constatación N° 000015, del 15 de noviembre del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se DEJE SIN EFECTO, la Papeleta de Notificación de Infracción N°001181, y Acta de Constatación N° 000015, del 15 de noviembre del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución, a la señora VERONIKA ESTHER COAHILA OSORIO, en la calle Trujillo N° 130 de la ciudad de Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO